



ACUERDO GUBERNATIVO 98 - 2017

Guatemala, 22 MAY 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, así como garantizar los principios del régimen económico y social, los que se fundan en principios de justicia social, siendo obligación del Estado orientar la economía nacional para lograr la utilización de los recursos naturales y el potencial humano, para incrementar la riqueza y tratar de lograr el pleno empleo y la equitativa distribución del ingreso nacional; y la Ley del Organismo Ejecutivo regula que forman parte del Organismo Ejecutivo los Gabinetes Específicos, cuya creación, fijación de funciones, atribuciones y temporalidad, son competencia del Presidente de la República.

#### CONSIDERANDO

Que para cumplir con los objetivos y funciones de coordinación, diseño, gestión y planificación de las políticas públicas, así como la discusión y formulación de propuestas a fin de lograr los resultados previstos en los planes de Gobierno, se hace necesario crear un Gabinete Específico del Plan de la Alianza para la Prosperidad, por la que es procedente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado.

#### POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales a) y e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 5, 7 y 18 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

#### ACUERDA

Crear el siguiente:





## GABINETE ESPECÍFICO DEL PLAN DE LA ALIANZA PARA LA PROSPERIDAD

**Artículo 1. Creación.** Se crea el Gabinete Específico del Plan de la Alianza para la Prosperidad, como parte del Organismo Ejecutivo.

**Artículo 2. Objeto.** El Gabinete Específico del Plan de la Alianza para la Prosperidad, tiene por objeto coordinar el diseño y gestión de políticas y acciones, orientadas a la generación de las condiciones económicas, sociales y políticas que impulsen el arraigo de poblaciones con alta vocación migratoria.

**Artículo 3. Temporalidad.** El Gabinete Específico del Plan de la Alianza para la Prosperidad, funcionará durante un plazo de cuatro años a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo Gubernativo.

**Artículo 4. Integración.** El Gabinete Específico del Plan de la Alianza para la Prosperidad, se integra por:

- a. El Presidente de la República, quien lo preside y coordina;
- b. El Ministro de Relaciones Exteriores;
- c. El Ministro de Desarrollo Social;
- d. El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación;
- e. El Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda;
- f. El Ministro de Economía;
- g. El Ministro de Educación;
- h. El Ministro de Finanzas Públicas;
- i. El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social;
- j. El Ministro de Trabajo y Previsión Social;
- k. EL Secretario de Planificación, y Programación de la Presidencia;
- l. EL Secretario de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia;
- m. El Secretario de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República;
- n. El Secretario Ejecutivo del Consejo de Atención al Migrante de Guatemala;
- o. El Director Ejecutivo del Programa Nacional para la Competitividad;
- p. El Presidente de la Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal;
- q. El Coordinador General del Comité Ejecutivo del Programa Nacional de Competitividad; y,
- r. El Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social.

En caso de ausencia temporal o imposibilidad de asistir, la representación titular de los Ministros de Estado, podrá ser delegada en uno de los Viceministros del ramo. Los otros integrantes de la Comisión podrán delegar la representación en la persona que se designe para el efecto.





El Presidente de la República y los Ministros o sus representantes participarán con voz y voto, adoptando decisiones preferentemente por consenso, y en su defecto por mayoría simple. El resto de integrantes únicamente tendrán voz, pero sin voto.

**Artículo 5. Invitación.** El Gabinete Específico del Plan de la Alianza para la Prosperidad, podrá invitar y sostener reuniones de carácter especial con funcionarios de otras instituciones del Estado y organizaciones ciudadanas nacionales, así como con representantes de la cooperación internacional. En reuniones ordinarias o extraordinarias los invitados tendrán la calidad de observadores, con voz, pero sin voto.

**Artículo 6. Funciones.** Son funciones del Gabinete Específico:

- a. Proponer, evaluar y gestionar instrumentos de políticas públicas y de planificación, que focalicen planes de desarrollo e inversión para favorecer el arraigo, desestimulando la migración sin documentos.
- b. Proponer la creación y desarrollo de mecanismos de seguimiento y evaluación a los proyectos, programas, estrategias y acciones vinculadas con la implementación de las políticas públicas relacionadas con el Plan de la Alianza para la Prosperidad.
- c. Establecer vínculos de comunicación, articulación y planificación con entidades nacionales públicas, privadas, y con entes internacionales, a fin de fortalecer y dar continuidad al Plan de la Alianza para la Prosperidad.
- d. Recomendar políticas y acciones orientadas para que en el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal se incluya las asignaciones presupuestarias necesarias para llevar a cabo las acciones planificadas en los ejes del Plan de Alianza para la Prosperidad; así como las tendencias para el efectivo monitoreo, seguimiento y evaluación de sus niveles de ejecución por las entidades competentes.

**Artículo 7. Secretario Ejecutivo.** El Secretario Ejecutivo del Gabinete Específico del Plan de la Alianza para la Prosperidad será el Coordinador General del Comité Ejecutivo del Programa Nacional de Competitividad, quien tendrá las funciones siguientes:

- a. Coordinar los diferentes espacios técnicos que se establezcan para hacer efectivas las funciones del Gabinete Específico del Plan de la Alianza para la Prosperidad, establecidas en el artículo 3 del presente Acuerdo Gubernativo.
- b. Participar en las reuniones de trabajo del Gabinete, con voz pero sin voto.





- c. Presentar, a consideración y aprobación del Gabinete Específico, la agenda anual de trabajo, así como un informe del estado del cumplimiento de la misma.

**Artículo 8. Reuniones.** El Gabinete Específico del Plan de la Alianza para la Prosperidad, se reunirá ordinariamente una vez al mes conforme la programación que para el efecto elabore el titular de la Secretaría Ejecutiva del Gabinete Específico del Plan de la Alianza para la Prosperidad, quien se encargará de realizar las convocatorias respectivas. Extraordinariamente, se reunirá las veces que sea necesario, por convocatoria del Presidente de la República.

**Artículo 9. Regulación.** El Gabinete Específico del Plan de la Alianza para la Prosperidad, emitirá las disposiciones internas correspondientes que considere necesarias para la mejor aplicación de este Acuerdo Gubernativo.


**Artículo 10. Cargos Ad-honorem.** Los integrantes del Gabinete Específico del Plan de la Alianza para la Prosperidad, el Secretario Ejecutivo y quienes sean invitados a participar en él, desempeñarán sus cargos en forma ad-honorem.

**Artículo 11. Vigencia.** El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



JIMMY MORALES CABRERA

  
\_\_\_\_\_  
Jafeth Cabrera Franco  
Vicepresidente de la República

  
\_\_\_\_\_  
Francisco Manuel Rivas Lara  
Ministro de Gobernación



5ª. de 6 Fojas del Acuerdo Gubernativo mediante el cual se crea el  
binomio Especifico del Plan de la Alianza para la Prosperidad.

Carlos Raúl Morales Moscoso  
Ministro de Relaciones Exteriores

Williams Agberto Mansilla Fernández  
Ministro de la Defensa Nacional

Aldo Estuardo García Morales  
Ministro de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda

Oscar Hugo López Rivas  
Ministro de Educación

Mario Méndez Montenegro  
Ministro de Agricultura,  
Ganadería y Alimentación

Victor Manuel Asturias Cordón  
Ministro de Economía

Edgar Rolando González Barreno  
Viceministro de Salud Pública y  
Asistencia Social  
Encargado del Despacho

Aura Leticia Teleguario Sincal de González  
Ministra de Trabajo y  
Previsión Social

Luis Alfonso Chang Navarro  
Ministro de Energía y Minas

Maximiliano Antonio Araujo y Araujo  
Viceministro de Cultura y Deportes  
Encargado del Despacho

Sydney Alexander Samuels Milson  
Ministro de Ambiente y  
Recursos Naturales

Julio Héctor Estrada  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



A large, stylized handwritten signature in black ink. The signature is written over a horizontal line. The first part of the signature is a large, looped letter 'P'. To the right, there are several vertical, wavy lines that form the rest of the name. The signature is positioned above the printed name and title.

*Carlos Adolfo Martínez Gularte*  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

